

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5546

PUBLICACION BI SEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 06 de Abril de 2021.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1457

RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente JGM-N° 903.926/20, elevado por la Jefatura de Gabinete de Ministros; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se propicia ratificar el Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en fecha 16 de diciembre de 2020, entre la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) representada por su Decano Lic. Sebastián Eduardo PUIG y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por la Sra. Gobernadora de la Provincia, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER, el que como Anexo forma parte integrante del presente;

Que el Convenio aludido tiene por objeto brindar a los estudiantes de esa institución académica los conocimientos científicos y académicos, procurando las mejores prácticas relacionadas con su formación y de conformidad a la especialización que reciben facilitando su inserción en el campo laboral a futuro;

Que a esos fines el Gobierno de la Provincia brindará a los pasantes una formación teórica practica celebrándose convenios particulares con cada estudiante, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 26.427;

Que asimismo mediante el Convenio Marco se establecen los requisitos a cumplimentar, horarios y duración, entre otros términos que se encuentran estipulados en sus diversas clausulas;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-N° 947/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 23;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.-**RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en fecha 16 de diciembre de 2020, entre la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) representada por su Decano Lic. Sebastián Eduardo PUIG y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por la Sra. Gobernadora de la Provincia, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER, el que como Anexo forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a lo expuesto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Jefatura de Gabinete de Ministros (Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
 Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro Jefatura de Gabinete
 Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
 Ministro de Gobierno
 Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
 Ministro de Seguridad
 Lic. IGNACIO PERINCIOLI
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
 Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
 Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
 Ministra de la Producción, Comercio e Industria
 Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
 Ministra de Desarrollo Social
 Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
 Ministro de Salud y Ambiente
 Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
 Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
 Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
 E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
 Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
 Fiscal de Estado

DECRETO N° 1458

RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 409.033/20, iniciado por la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que obra requerimiento del Intendente de la Municipalidad de El Calafate mediante el cual solicita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a los efectos de afrontar el pago de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC) del corriente año, por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00.-)**;

Que dicha solicitud encuentra sustento en el marco de la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional, debido a la pandemia del virus COVID-19, mediante el dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/2020, 0297/2020 y el Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693;

Que ante el actual contexto, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública, sino también de coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y la economía;

Que mediante Nota SEHyCP N° 252 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Secretario de Estado de Hacienda y Crédito Público solicita a la Dirección Provincial de Administración que proceda a la confección de la ejecución del gasto pertinente a fin de abonar en concepto de Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de El Calafate la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00.-)**;

Que dichos aportes deben llegar en el momento oportuno y requieren agilidad en tramitación, máxime cuando se trata de asistencias que son necesarias para esas jurisdicciones;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura ha tomado la intervención de su competencia, efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 0563/20, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraes-

tructura, obrante a fojas 09/10 y vuelta y SLyT-GOB-N° 968/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 15;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial con destino a la Municipalidad de El Calafate por la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **TRANSFÉRASE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General a la Municipalidad de El Calafate la suma de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00.-)**.-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria: JURISDICCIÓN: Obligaciones a Cargo del Tesoro – SAF: 550 - Obligaciones a Cargo del Tesoro – FUENTE: 11 – Tesoro Provincial – CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 2-0-0-0 – IPP: 5762 – Aportes a Gobiernos Municipales y Comisiones de Fomento – (\$ 4.000.000,00.-) del Ejercicio Presupuestario 2020.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1460

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente ASIP-N° 916.512/20, iniciado por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la transmisión del virus SARS-CoV 2, el Estado Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 a través del cual amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por lo que el Poder Ejecutivo Provincial dictó – en el marco de su competencia- el Decreto N° 273/20 que declaró la emergencia sanitaria provincial ratificada por Ley N° 3693;

Que posteriormente, y a fin de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional dictó, mediante DNU N° 297/20 “el aislamiento social preventivo y obligatorio de toda la población” en todo el territorio nacional, con las excepciones allí establecidas, disposición que fue sucesivamente prorrogada mediante los instrumentos legales pertinentes;

Que por su parte el Poder Ejecutivo Provincial adhirió sucesivamente a las medidas implementadas por el Estado Nacional de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica verificada en cada localidad de la Provincia, rigiendo en último término el Decreto N° 1426/20;

Que asimismo y con el objetivo de paliar las consecuencias económicas de la pandemia con fecha 27 de marzo de 2020 mediante Decreto N° 0314/20 –ratificado por la Ley N° 3696- se declaró la EMERGENCIA ECONOMICA y

COMERCIAL en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de noventa (90) días corridos, medidas que fueron prorrogadas parcialmente por los Decretos N° 753/20 y 1139/20;

Que por el Decreto citado se establecieron medidas con el fin de mitigar los perjuicios económicos de la situación de emergencia en materia comercial y productiva en todo el ámbito de nuestra provincia, estableciendo una serie de disposiciones específicas en beneficio de los sectores involucrados;

Que sumado a lo anterior, a los fines de mantener las fuentes de empleo y procurar el sostenimiento de la actividad comercial, el Poder Ejecutivo Provincial implementó mediante el Decreto N° 0966/20 el Plan "SANTA CRUZ PROTEGE" conformado por el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC) y el otorgamiento de Aportes No reintegrables destinado a empleadores y trabajadores de la actividad comercial y de servicios;

Que en consonancia con todas las medidas de apoyo a la actividad comercial y productiva adoptadas y en función de la declaración de emergencia turística en el ámbito de la provincia de Santa Cruz establecida por Ley 3698, corresponde implementar una medida de alivio fiscal a fin de contribuir a la recuperación de la actividad turística en la Provincia, gravemente afectada por las disposiciones aludidas;

Que se considera oportuno eximir del Impuesto sobre los Ingresos Brutos únicamente respecto de los períodos enero, febrero y marzo de 2021 a los contribuyentes directos y a aquellos adheridos al régimen del Convenio Multilateral cuando la actividad principal desarrollada se vincule al turismo en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz y se cumplan las condiciones que se estipulan en el presente y con aquellas que se especifican en la reglamentación;

Que a fin de la implementación de la medida de alivio fiscal dispuesta, se debe instruir a la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS a establecer las formalidades y requisitos para acceder al beneficio de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes alcanzados;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos a través del Dictamen N° 319/2020, y la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLYT-GOB-N° 977/20, obrante a fojas 38/41 y de acuerdo a las potestades establecidas en el artículo 119 inc. 18) de la Constitución Provincial;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.-**EXÍMASE** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes directos y del régimen del convenio multilateral respecto de los períodos fiscales enero, febrero y marzo del año 2021 que desarrollen como actividad principal el turismo en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz y el Código de Actividad se encuentre incluido entre los detallados en el Anexo I de la presente.-

Artículo 2°.-**ESTABLÉCESE** que a los fines de acceder al beneficio dispuesto en el artículo 1°, los contribuyentes deberán tener declarada la actividad como principal ante la Administración Federal de Ingresos Públicos al 31 de marzo del corriente año. Asimismo, cuando se trate de contribuyentes adheridos al régimen del convenio multilateral deberán registrar el alta en la jurisdicción con anterioridad a la fecha mencionada.-

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE** que la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sólo alcanzará a los ingresos devengados durante el período de enero, febrero y marzo del 2021, no aplicándose a anticipos o pagos a cuenta de servicios o prestaciones que serán efectivizados a partir de abril de 2021.-

Artículo 4°.- **ESTABLÉCESE** que respecto del Código de Actividad 960990 -Servicios personales n.c.p.- que se encuentra detallado en el Anexo I, la exención será aplicable exclusivamente cuando se trate de servicios prestados por guías de turismo inscriptos ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas (RPAT).-

Artículo 5°.- **INSTRÚYASE** a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos a reglamentar las formalidades y requisitos que deberán cumplirse para acceder al otorgamiento del certificado de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes alcanzados por el presente.-

Artículo 6°. La presente medida se dicta **AD REFERENDUM** de la **HONORABLE CÁMARA DE DI-**

PUTADOS de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 8°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1462

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-

V I S T O :

El Expediente MDS-N° 201.658/20 elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular, la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL**, por una parte y por la otra, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su titular el Doctor Gabriel **LERNER**, el cual con sus **ANEXOS** forma parte integrante del presente;

Que el citado convenio tiene como objeto fortalecer los servicios locales de protección de derechos para mejorar la atención de niñas, niños y adolescentes con medidas de protección y excepción e impulsar los Espacios de Concertación de Políticas Públicas destinadas a la niñez, adolescencia y familia con vistas a optimizar el sistema de protección de derechos a través de la implementación del Proyecto denominado "**Fortalecimiento Institucional II: Áreas locales de Protección de Derechos y Ámbito de Concertación de Políticas Públicas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Cruz**";

Que resulta esencial la consolidación de los ejes institucionales y el trabajo conjunto en los distintos niveles - Nacional, Provincial y Municipal - en materia de niñez, mediante la implementación de políticas públicas de fortalecimiento familiar, de redes comunitarias e institucionales de protección a la familia y de garantía de cumplimiento efectivo de los derechos consagrados para niñas y niños;

Que para el cumplimiento del objetivo mentado la Secretaría se compromete a transferir la suma de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.460.000,00)**, para ser destinados a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de las líneas de acción del proyecto;

Que la Ley N° 3681 de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2020, en su Artículo 14° inc. a) autoriza al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias e incrementando las previstas cuando deba afrontar erogaciones originadas en la celebración de convenios con el Estado Nacional, entre otros;

Que asimismo el Artículo N° 11 de la mencionada Ley de Presupuesto General, faculta al Poder Ejecutivo a disponer el incremento y modificación del mismo;

Que la Ministra de Desarrollo Social, solicita mediante nota N° 073/DGCP/20, la incorporación al Presupuesto General de los Fondos Nacionales que financiarán el convenio; los cuales ascienden a **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.460.000,00)**;

Que el Subsecretario de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, certifica el ingreso parcial de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.460.000,00)**;

Que el Proyecto establece como eje central el reconocimiento y la difusión de los derechos adquiridos a través de la Convención sobre los derechos del niño, en conjunto con la normativa vigente Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 3062;

Que el Ministerio tendrá un plazo de once (11) meses de ejecución, debiendo iniciar las actividades dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de pago del presente;

Que la rendición de cuentas se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio;

Que a los efectos de posibilitar la utilización de los fondos es necesario la incorporación de los recursos al presupuesto General de la Provincia para el año 2020, por un

importe de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.460.000,00)**;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-N° 1274/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 73/74 y SLYT-GOB-N° 969/20 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 94/95;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular, la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL** (D.N.I N° 12.718.367), por una parte y por la otra, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su titular el Doctor Gabriel **LERNER** (D.N.I. N° 14.872.833), el cual con sus **ANEXOS** forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **INCREMENTESE** en la suma total de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.460.000,00)** el total de recursos del Presupuesto 2020, conforme al detalle que figura en la planilla que como anexo II forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **AMPLÍESE** en la suma total de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.460.000,00)**, en el Presupuesto 2.020, el crédito de la JURISDICCION, SAF, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CATEGORIAS PROGRAMATICAS e IMPUTACION PARTIDA PRESUPUESTARIA, conforme al detalle que figura en la planilla, que como anexos III y IV forman parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.-**PASE** al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETO N° 1464

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-

V I S T O :

El Expediente CSS-N° 275.000/20, elevado por la Caja de Servicios Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia normalizar la situación de varios agentes que ostentan varios años de antigüedad en la Administración Pública Provincial y/o que a fin de complementar los distintos acuerdos paritarios oportunamente homologados quedaron pendientes de concreción al inicio de la presente gestión;

Que surge de los antecedentes informados que los agentes en cuestión se encontraban prestando servicios en planta contratada y Ley N° 1831, en la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF:2050, Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican;

Que de los antecedentes agregados, surge que los involucrados cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en planta permanente, por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal, en uso de las facultades y atribuciones que la Constitución Provincial confiere Artículo 119° - inciso 5);

Que a tal efecto, se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que mediante Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, de conformidad a la Ley de Presupuesto N° 3681 - Ejercicio 2020;

Que nada obsta para proceder en consecuencia; Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 5718/20 emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada dependiente de la Caja de Servicios Sociales y SLYT-GOB-N° 978/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 252;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE**, a partir del día de la fecha, a los agentes detallados en el

ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, dependiente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales – SAF: 2050, en los agrupamientos y categorías que en cada caso se indican, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **TENGASE** por reducido a los efectos dispuesto por el Artículo 1º, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y enmarcados en la Ley N° 1831, en la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales – SAF: 2050.-

Artículo 3º.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3681 - Ejercicio 2020.-

Artículo 4º.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3681 - Ejercicio 2020.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 6º.- **PASE** a la Caja de Servicios Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

DECRETO N° 1465

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 509.578/20, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la transferencia de la señora Edith Irene **GONZALEZ CARDENAS**, agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 10, con situación de revista en la Subsecretaría de Asuntos Registrales dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, al Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz), a partir del 1º de enero del año 2021;

Que la presente gestión se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 54º del Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, concordante con lo estipulado en el Artículo 8º del Decreto N° 1260/18;

Que para ello se deberá proceder a eliminar una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo y Técnico de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno – SAF: 410 y crear en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz), una (1) Categoría: 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2020.-

Que de los antecedentes informados surge que la agente involucrada se encontraba prestando servicios a partir del 10 de noviembre del año 2014 en dicho Organismo, por lo que la presente gestión se efectúa a solo efecto de regularizar la situación de revista de la misma;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-MG-N° 515/20, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 21 y SLyT-GOB-N° 935/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 29;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **ELIMÍNASE** a partir del día 1º de enero del año 2021, en la Subsecretaría de Asuntos Registrales

de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, una (1) Categoría 10, Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz) una (1) Categoría: 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2020.-

Artículo 2º.- **TRANSFIÉRASE** a partir del día 1º de enero del año 2021, al Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz) a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo – Categoría 10, señora Edith Irene **GONZALEZ CARDENAS** (D.N.I. N° 12.512.869), proveniente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Salud y Ambiente.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno y de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani
- Dr. Claudio José García

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1461

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente MDS-N° 202.586/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de diciembre del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento Situaciones Especiales dependiente de la Dirección de Asistencia Directa y Social de la Dirección General de Intervenciones Territoriales de la Dirección Provincial de Desarrollo Institucional de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la Secretaría de Estado de Políticas Comunitarias y Territoriales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, al señor Juan Manuel **VERA** (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.243.547), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1463

RÍO GALLEGOS; 29 de Diciembre de 2020.-
Expediente MTEySS-N° 524.723/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de enero del año 2021, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno – SAF: 410, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de enero del año 2021, a la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno – SAF: 410, a la agente Planta Permanente – Agrupamiento:

Administrativo – Categoría: 10, señora Laura Elizabeth **GOMEZ** (D.N.I. N° 27.330.959), proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – SAF: 16.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 008
PROYECTO N° 482/2021
SANCIONADO: 25/03/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- DESTACAR por la importancia que implica para el cuidado y preservación del medioambiente, la ratificación, por parte del Congreso de la Nación del: **I Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe “Acuerdo de Escazú”**, que fuera suscripto por nuestro país el 27 de septiembre de 2018 en el marco de la celebración anual de la Asamblea General de Naciones Unidas.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2021.-**

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 008/2021.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 009
NOTA S.L.y T.GOB. N° 1359/2020
SANCIONADO: 25/03/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR el Veto en todas sus partes a la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 10 de septiembre de 2020, dispuesto mediante Decreto N° 1191/2020.

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2021.-**

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 009/2021.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1º

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 010
NOTA S.L.y T.GOB. N° 1360/2020
SANCIONADO: 25/03/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto en todas sus partes a la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 10 de septiembre de 2020, dispuesto mediante Decreto N° 1190/2020.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 010/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
 Vicepresidente 2°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 011
NOTA S.L.y T.GOB. N° 1361/2020
SANCIONADO: 25/03/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto en todas sus partes a la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 24 de septiembre de 2020, dispuesto mediante Decreto N° 1211/2020.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 011/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
 Vicepresidente 2°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 012
NOTA S.L.y T.GOB. N° 1364/2020
SANCIONADO: 25/03/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto y texto alternativo para el Artículo 3 de la Ley 3712, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 24 de septiembre de 2020, propuesto mediante Decreto N° 1214/2020.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 012/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
 Vicepresidente 2°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECLARACIONES

H.C.D.

DECLARACION N° 006
PROYECTO N° 024/2021
SANCIONADO: 25/03/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial la edición “**Arduino Day 2021**”, a realizarse los días 26 y 27 de marzo del corriente año, a través de la virtualidad. Organizado por sede nacional oficial, Robótica Patagónica, Club de Ciencias de la Escuela Industrial N° 6 y Zimatech.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 006/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
 Vicepresidente 2°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 007
PROYECTO N° 036/2021
SANCIONADO: 25/03/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

RECONOCER y **FELICITAR** al Contador Público Nacional e Investigador Multidisciplinario Fernando Félix **CARABAJAL**, quien fuera galardonado por La Federación para la Paz Universal, que forma parte del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, como Embajador para la Paz en Latinoamérica, el pasado 24 de febrero del corriente en Asunción, Paraguay.-

Dicha designación es el resultado de su labor orientada al Desarrollo e Innovación tanto científica como productiva. El autor del libro “**Talento y Cultura Innovador**”, despierta la presente distinción siendo un ejemplo del ideal de vivir por el bien de los demás, trascendiendo las barreras raciales y religiosas, más que una motivación para nuevas generaciones, enorgullecendo a nuestra querida localidad

de Puerto San Julián.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 007/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
 Vicepresidente 2°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 008
PROYECTO N° 037/2021
SANCIONADO: 25/03/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial, Cultural y Educativo, la participación de las poetas, señoras Luisa **ZERBO** y Susana **TULIÁN** de la ciudad de Río Gallegos y Juana **SORIA** y Verónica Alma **ZINNI** oriundas de la ciudad de Puerto San Julián, en el libro **Antología “100 Poetas por la Paz”** Edición 2021.-

El mismo es un proyecto realizado por la Embajadora de la Paz, señora Verónica Marga **BIANCHI**, el cual celebra su quinta edición reuniendo mensajes de poetas de todo el mundo, que elevan sus voces para pedir por la Paz de toda la humanidad.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 008/2021.-

JORGE MARIO ARABEL
 Vicepresidente 2°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 009
PROYECTO N° 045/2021
SANCIONADO: 25/03/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial la Cuarta Travesía “**Homenaje 44 Tripulantes ARA San Juan 2021**”.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 009/2021.-

JORGE MARIO ARABEL

Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 010

PROYECTO N° 066/2021

SANCIONADO: 25/03/2021

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA**

Su **Beneplácito** por los ciclos de charlas y conversatorios denominados **“Diálogos y reflexiones para pensar la Educación Sindical como herramienta de una sociedad más justa y equitativa. La participación de los Sindicatos y de los trabajadores como actores transformadores de las realidades sociales”** que se llevó a cabo el día 16 de octubre del 2020 extendiéndose hasta el día 20 del mismo y que forma parte del Programa de Apoye a la Formación Sindical de la Federación de Sindicatos de Obreros y Empleados Municipales de la provincia de Santa Cruz (Fe.SOEM S.C.).-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 010/2021.-

JORGE MARIO ARABEL

Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 011

PROYECTO N° 067/2021

SANCIONADO: 25/03/2021

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA**

De **Interés Provincial** la **“Mesa de Campaña: Centenario Patagonia Rebelde”** y la señalización de los circuitos urbanos de las huelgas patagónicas de 1920 -1921, llevadas a cabo este 24 de marzo en el **“Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”**. Esta iniciativa de la Secretaría de Derechos Humanos se presentará en la Casa de Gobierno y virtualmente por la plataforma Zoom y reúne a diferentes entes, instituciones, organizaciones y personalidades y contará con diferentes actividades y propuestas en conmemoración a los más de mil quinientos (1500) huelguistas rurales que fueron fusilados en las Huelgas Patagónicas en lo que era denominado como Territorio Nacional.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 011/2021.-

JORGE MARIO ARABEL

Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio Nro. 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Blanco Julia Felisa, D.N.I. Nro. 644.549, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BLANCO JULIA FELISA S/ SUCESIÓN Ab-Intestato”, EXPTE. Nro. 19908/20.-** Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA, 15 de Marzo de 2021.-

ANGÉLICA P. ZARI

Abogada

M.P. T° V F° 186 T.S.J.S.C.

M.F. T° 122 F° 689 C.S.J.N.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S, el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO con asiento en Río Gallegos –sito en Pasaje Kennedy 43 -, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del **SR. MARIA ELVIRA MANSILLA TORRES DNI 92.038.697**, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **MAN-SILLA TORRES MARIA ELVIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO.- Expte Nro.: 21039/20. (Art 683 del C.P.C y C).** Publíquense edictos **por tres (3) días** en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL PROVINCIAL.

RÍO GALLEGOS, 22 de Marzo del 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI; Juez a cargo del Juzgado Provincial de

Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Avenida Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor HÉCTOR DOMINGO VERDEJOS (D.N.I. N° 13.582.668) en autos caratulados: **“VERDEJOS, HÉCTOR DOMINGO S/ SUCESION AB – INTESTATO”, Expte. N° 28.839/20**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “LA OPINION AUSTRAL”.-

RÍO GALLEGOS, de Marzo de 2021.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro Uno en Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante GLADYS ESTER NAVARRO, DNI N° 11.671.081, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“NAVARRO GLADYS ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE N° 37828/21.** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de Marzo de 2021.-

CARINA REGENSBURGER

Abogada

MP T° VI F° 119 TSJSC

MN T° 72 F° 957 CSJN

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, Secretaría Nro. Tres a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos **“CURIN MARIO ERNESTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 3496/21**, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **Mario Ernesto CURIN, titular del DNI Nro. 14.934.619**, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). “...Publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial...” Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS: 11 de Marzo de 2021.-

DR. DIEGO S. SANDOVAL

Abogado

T.S.J.S.C. T° XI F° 55

C.S.J.N. T° 122 F° 526

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S, la Sra. Juez del Juzgado Provincial

de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, Dra. Romina R. Frías, sito en calle Avda. Tte. Agustín del Castillo y Sáenz Peña de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Mariel R. Reinoso por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: “**CARI, Marcelo Daniel S/SUCESION AB INTESTATO**” Expte. n° 7751/20, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Marcelo Daniel Cari D.N.I. 30.093.134, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres (3) días.-

RÍO TURBIO, 18 de Febrero de 2021.-

DRA. MARIEL REINOSO

A/C de Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-1

EDICTOS/2021

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en calle Santiago del Estero S/N° del B° Industrial Ex Hotel Funcionarios de YPF de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Daiana LEYES, en los autos caratulados “**VAZQUEZ FRANCISCO y OTRA s/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 20780/20, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO VAZQUEZ (CI N° 14.838) y la Sra. MARGARITA MARDONES (DNI N° 1.199.713), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC), cita y emplaza por el término de TRES días en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 15 de Marzo de 2021.-

DR. CARLOS A. ROMANUT

Abogado
T.S.J.S.C. T° IV F° 41
S.T.J.CH. T° VI F° 122

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados “**LOPEZ MARIA CLORINDA Y/O LOPEZ AVENDAÑO MARIA CLORINDA Y RIVEROS GUSTAVO ENRIQUE Y/O RIVERO GUSTAVO ENRIQUE Y/O RIVEROS MOYA GUSTAVO ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 19968/20 se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes María Clorinda López y/o María Clorinda López Avendaño (DNI N° 94.598.324) y Gustavo Enrique Riveros y/o Gustavo Enrique Rivero y/o Gustavo Enrique Riveros Moya (LE N° 7.814.539) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.

RÍO GALLEGOS, 2 de Marzo de 2021.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO N° 04 /20

Dra. GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Daiana Leyes; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **FERNANDO MARCELO RODRIGUEZ**, titular del D.N.I. N° 36.737.669, en autos caratulados “**RODRIGUEZ FERNANDO MARCELO S/ SUCESION AB – INTESTATO**” Expte. N° 20674/20 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (art. 683 inc. 2 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por el término de Tres -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO: 24 de Agosto de 2020.-

Dr. MARCELO NIEVA FIGUEROA

Letrado Adjunto
Defensoría Pública Oficial

P-1

EDICTO N° 07/2020

Dra. GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Daiana Leyes, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **JOSE CELEDONIO OYARZO, D.N.I N° 92.906.965** en autos caratulados “**OYARZO OYARZO JOSE CELEDONIO S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 20721/20 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 683 inc. 2 del C.P.C. y C.).- Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.-

Publíquese edictos por el término de Tres -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO: 8 de Octubre de 2020.-

Dra. KARINA TOR

Defensora Pública Oficial
Defensoría Pico Truncado

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, DR. FRANCO VILLALON LESCANO, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. VICENTE NEIRA D.N.I. N° 7.812.730, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “**NEIRA VICENTE S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte N° 19.977/21. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102 T.S.J.S.C.
T° 58 – F° 935 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en el Civil, Comercial. Laboral y Minería de

Caleta Olivia, Dra. MALENA KAREN TOTINO SOTO, conjuez, Secretaría nro. Uno a cargo de la Dra. CAMILA FERNÁNDEZ, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 2056 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. IGNACIO JESÚS GAMARRA, DNI n° 7.253.928, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “**GAMARRA, IGNACIO JESUS S/ SUCESION AB-INTESTATO**”-EXPTE. N° 35.512/16 Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario La Prensa de Santa Cruz...”

CALETA OLIVIA, 22 Febrero de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102 - T.S.J.S.C.
T° 58 F° 935 - C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. JUVENAL JESUS ORTIZ BARRIA D.N.I. N° 92.346.960, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “**ORTIZ BARRIA JUVENAL JESUS S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 19.944/20. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102- T.S.J.S.C.
T° 58 F°- C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez, por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano Secretaría N° a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. NELSON ARIEL LEDESMA D.N.I. N° 27.477.483 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “**NELSON ARIEL LEDESMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte N° 37.721/20. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 9 de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI F° 102 T.S.J.S.C.
T° 58 – F° 935 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LES-

CANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. CHAVARRIA SOLIZ APOLINARIA JULIETA D.N.I. N° 92.660.849, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“CHAVARRIA SOLIZ APOLINARIA JULIETA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte N° 19.976/21. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI F° 102-T.S.J.S.C.

T° 58 F° 935-FC.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, por subrogancia legal, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SRA. NORMA ZULEMA HERRERA D.N.I. N° 6.673.750, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“ZAMORA NORMA ZULEMAS/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte N° 19.948/20. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 9 de Marzo de 2021.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI F° 102-T.S.J.S.C.

T° 58 F° 932 -C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO 10/2021

El Dr. GUILLERMO P. GHIO. -Juez- a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, de la localidad de Las Heras, con asiento en Calle Simón Bolívar N° 482, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Roberto Rodríguez, y Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores del causante, Sr. ACUÑA, LEONARDO GABRIEL, titular del D.N.I. N° 38.080.981, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 de C.P.C.C), comparezcan a tomar la intervención que por ley corresponda, en los autos caratulados **“ACUÑA LEONARDO GABRIEL s/ SUCESION AB INTESTATO”** Expte. N° 2223/20. Citándose a herederos y acreedores de los causantes por el termino de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley, (conf. art. 683 de C.P.C.C) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) DIAS en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 23 de Marzo de 2021.-

Dr. CRISTIAN NELSON GARNERO

Letrado Adjunto

Defensoría Oficial de Las Heras

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral de Puerto Deseado, a cargo del Dr. Oldemar Antonio VILLA por subrogación legal, Secretaría a mi cargo, en los autos **“EL FORTIN RAMOS GENERALES S.R.L.”** INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO, Expediente N° 354 Año 2007, se hace saber por un día, que por escritura N° 150, pasada al F° 327, del Registro N° 1 de Puerto Deseado, por ante su Titular Escribano Marcelo Román ROSAS, el 23/12/20, María Cristina RODRIGUEZ, nacida el 26 de septiembre de 1953, con Documento Nacional de Identidad número 10.739.841, C.U.I.L./C.U.I.T. número 27-10739841-4, de 63 años de edad, viuda de sus primeras nupcias de Roberto Cis, de profesión comerciante, CEDE, VENDE, RENUNCIA Y TRANSFIERE por el precio de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 218.000,00), la cantidad de: a) CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) cuotas sociales a Matías ALONSO, nacido el 21 de junio de 2000, con Documento Nacional de Identidad número 42.358.551, C.U.I.L./C.U.I.T. número 20-42358551-0, de 20 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle San Martín número 916 y b) SESENTA Y DOS (62) cuotas sociales a Facundo Ezequiel CIS, nacido el 5 de enero de 1999, con Documento Nacional de Identidad número 40.985.882, C.U.I.L./C.U.I.T. número 20-40985882-2, de 21 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle San Martín número 916 primer piso; que la CEDENTE tiene y posee en la sociedad, que representan PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$218.000,00) de capital societario, valor nominal de MIL PESOS (\$ 1.000,00) cada una, de la sociedad que gira bajo la denominación de **“EL FORTIN RAMOS GENERALES S.R.L.”**, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de esta escritura, siendo en consecuencia, **“LOS CESIONARIOS”**, propietarios de dichas cuotas y de sus rentas a partir de esta fecha. - En consecuencia de lo expuesto, **“LA CEDENTE”** transfiere a favor de **“LOS CESIONARIOS”** todos los derechos que le corresponden o pudieran corresponderle en la sociedad que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con entera subrogación legal. - En virtud de la Cesión realizada se reforma el artículo QUINTO el que queda redactado de la siguiente manera: **“QUINTO.-** El capital social asciende a la suma de pesos trescientos doce mil (\$312.000), que se divide en trescientos doce (312) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000). Que se dividen entre los socios en la cantidad de: a) El socio Matías ALONSO; la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS CUOTAS, valor nominal UN MIL PESOS (\$1.000,00) cada una, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS de capital (\$156.000,00) y b) el socio Facundo Ezequiel CIS; posee con anterioridad a esta Cesión la cantidad de NOVENTA Y CUATRO CUOTAS, valor nominal UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) cada una, es decir la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$94.000,00)” y con la transferencia efectuada por la presente cesión, recibe de la CEDENTE la cantidad: de SESENTA Y DOS CUOTAS, valor nominal UN MIL PESOS (\$1.000,00) cada una, es decir la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MIL PESOS, 10 que hace un total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS CUOTAS, valor nominal UN MIL PESOS (\$1.000,00) cada una, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS de capital (\$156.000,00). SEXTO: Conforme Acta de Asamblea número 29 de fecha 21 de diciembre de 2020 se decidió por unanimidad designar en el cargo de Socio Gerente al socio Facundo Ezequiel CIS, quien a partir de la presente tiene la representación y uso de la firma social.

PUERTO DESEADO, 27 de Marzo de 2021.-

MARCELO R. ROSAS

Escribano

Reg. N° 1

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, laboral, de familia y de Minería, a cargo por subrogación legal del Dr. OLDEMAR A, VILLA, Secretaría N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. M. VALERIA MARTINEZ, sito en calle Colón N° 1189 de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO”** (EXPTE. N° 21.977/15), comunica por 1 (uno) día que con fecha 09/02/2021 se dispuso la CONCLUSION del Concurso Preventivo de **“PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C.”**, (CUIT 30-58722776-9), domiciliada en Avda. Mayor Pedro Lotufo N° 1.209 de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.- Se da por finalizada la actuación del Síndico, sin perjuicio de la actuación que le compete por las pretensiones de créditos pendientes de resolución judicial. Se ordena notificar al COMITÉ DE CONTROL CONSTITUIDO quien actuará como controlador del acuerdo en los términos de los arts. 59 y 260 de la LCQ., REINSCRIBIR LA INHIBICION GENERAL DE BIENES de la concursada por el plazo de cumplimiento del acuerdo (Diciembre 2025) librándose a tal fin los oficios correspondientes, LEVANTAR las restricciones a la administración del concursado dispuesto en los arts. 15 y 16 LCQ, con excepción de aquellos actos sujetos a la autorización judicial descriptos en la parte final del art. 16 LCQ. Y PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR UN DIA en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE Santa Cruz, Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y diario **“CRONICA”** de Comodoro Rivadavia.-

PUERTO DESEADO, 23 de Marzo de 2021.-

Dra. M. VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, con asiento en la localidad de Río Gallegos, a cargo de S.S. Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 1, a mi cargo, en autos caratulados **“VARGAS SAMUEL S/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte. N° 28.885/21”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera la señora Samuel VARGAS, D.N.I. N° 17.549.784, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683 CPCyC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (03) días en el Diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, Marzo de 2021.

RAMÓN JULIANA YESICA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, a cargo, por subrogación legal, del Dr. Oldemar A. VILLA, Secretaría en lo Civil, Comercial y Laboral a mi cargo, en los autos **“PESQUERA SANTA CRUZ S.A. S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO”**, Expte. N° R-435 Año 2017 se hace saber, por un día, que la sociedad PESQUERA SANTA CRUZ S.A., por acta de asamblea general ex-

traordinaria, ha realizado una reforma del art. tercero del estatuto social, el 23/07/2019, la cual se transcribe a continuación: ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; b) Operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, extractivas, minería, pesca y sus derivados; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, administración, fletamiento y charteo de buques y toda clase de operaciones relacionados con bienes inmuebles y muebles registrables; d) Realizar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a terceros, otorgar avales, fianzas, hipotecas, prendas y todo tipo de derechos reales de garantía a favor de terceros, en garantía de obligaciones propias o de terceros, sean o no de terceras personas relacionadas, afiliadas o controlantes de la sociedad, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, negociar títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios, y en general efectuar todas las operaciones relacionadas con la inversión de fondos propios y de aquellos cuya administración se les confíe, excluidas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos y contratos relacionados o destinados al cumplimiento de su objeto, así como adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto”.

PUERTO DESEADO, 25 de Marzo de 2021.-

FABRICIO CARBONE MIELE

Abogado
Tomo IX - Folio 148
T.S.J.S.C.

P-1

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, a cargo, por subrogación legal, del Dr. Oldemar A. VILLA, Secretaría en lo Civil, Comercial y Laboral a mi cargo, en los autos “**PESQUERA SANTA CRUZ S.A. S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO**”, Expte. N° R-435 Año 2017 se hace saber, por un día, que la sociedad PESQUERA SANTA CRUZ S.A., por asamblea general extraordinaria, ha realizado una reforma integral del estatuto social el 16/02/2018 la cual se transcribe a continuación: REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL. (...) DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO y OBJETO ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina PESQUERA SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA. Tiene su domicilio legal y su sede social en jurisdicción de la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz. ARTÍCULO SEGUNDO: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en la Ley 19.550 y modificatorias. ARTÍCULO TERCERO: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades MARÍTIMAS: compra, venta, permuta, hipoteca, arrendamiento y explotación de buques pesqueros o de cualquier otro tipo de clase, como así también, instrumentos, equipos, herramientas y máquinas de uso naval y de todas las artes de pesca, incluyendo cuotas individuales transferibles de captura y permisos de pesca; COMERCIALES: explotación, importación, compra, venta, permuta, arrendamiento, rea-

lización por cualquier título, de mercaderías y materias primas, máquinas, vehículos, herramientas e instrumentos propios y vinculados a la actividad marítima y pesquera; SERVICIOS: Servicio de apoyo para la navegación y para las actividades marítimas y pesqueras, amarre y desamarre de buques de propiedad de la sociedad y/o de terceras empresas, servicio de estiba para barcos propios y/o de terceros, construcciones y/o alistamiento y/o reparaciones ya sea en puerto como en dique de buques propios y/o de terceros, servicio de taller en general para reparación y construcción de maquinarias, parques de pesca, artes de pesca y cualquier otra herramienta o instrumental necesario en la actividad marítima y pesquera, servicio de redería para la construcción de redes específicas destinadas a la actividad pesquera; FINANCIERAS: mediante el aporte de capitales o sociedades o empresas y sociedades constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y/o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia o de terceros, con excepción de las operaciones contempladas por la Ley de entidades financieras número 18.061 cuyo control ejerce el Banco Central, u otras que requieran el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquel; INMOBILIARIAS: compra venta de inmuebles urbanos y rurales, construcción y administración de edificios para viviendas y usos industriales y comerciales, y compra venta de inmuebles destinados a la forestación y explotación agropecuaria; INDUSTRIALES: mediante la extracción, conservación, elaboración y transformación, en cualquier forma y por cualquier procedimiento de los productos y subproductos propios de la pesca. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de \$4.709.100 (...), representado por 47.091 (...) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$100 (...) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550 y modificatorias. ARTÍCULO QUINTO: Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 (un) voto. La asamblea podrá aprobar la emisión de acciones preferidas, con o sin derecho a voto, las cuales podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. ARTÍCULO SEXTO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las condiciones requeridas por la normativa vigente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550 y modificatorias. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍCULO OCTAVO: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, dentro de un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 7 (siete) miembros con mandato por 3 (tres) ejercicios, siendo reelegibles. La asamblea podrá elegir igual o menor número de directores suplentes. El directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros que se encuentren presente en forma física en la reunión. Los directores podrán participar válidamente y con derecho a voto en las reuniones de directorio a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, actuales o a crearse a futuro, y de acuerdo con la normativa vigente. El directorio resuelve por mayoría de votos de los asistentes,

lo que incluye a los presentes y a quienes participan a distancia. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto y/o voto de desempate. Los directores en su primera reunión deberán designar un presidente. En caso de ausencia o impedimento del presidente, la representación legal de la sociedad quedará a cargo del vicepresidente, en caso de haberse designado, o de dos directores titulares que deberán actuar en forma conjunta. La asamblea fija la remuneración del directorio en los términos del artículo 261 de la Ley 19.550 y modificatorias. ARTÍCULO NOVENO: Los directores deberán otorgar una garantía de acuerdo con los requisitos de la legislación aplicable. ARTÍCULO DÉCIMO: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Código Civil y Comercial y demás normativa vigente y artículo noveno del Decreto Ley N° 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social, establecer agencias, sucursales u otra especie de presentación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al presidente del directorio. FISCALIZACIÓN ARTÍCULO UNDÉCIMO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de 1 (un) síndico titular que será designado por el término de 3 (tres) ejercicios por la asamblea, debiendo esta última designar también 1 (un) síndico suplente por el mismo período. ASAMBLEAS ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550 y modificatorias, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayorías de las asambleas se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 y modificatorias, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate. CIERRE DE EJERCICIO. BALANCE DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El ejercicio social cierra el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables y demás normativa requerida por la legislación vigente, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: (1) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal; y (2) El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La liquidación de la sociedad debe ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en las proporciones de acciones que tuviera cada uno de ellos.-

PUERTO DESEADO, 25 de Marzo de 2021.-

FABRICIO CARBONE MIELE

Abogado
Tomo IX - Folio 148
T.S.J.S.C.

P-1

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, a cargo, por subrogación legal, del Dr. Oldemar A. VILLA, Secretaría en lo Civil, Co-

mercantil y Laboral a mi cargo, en los autos “**PESQUERA SANTA CRUZ S.A. S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO**”, Expte. N° R-435 Año 2017 se hace saber, por un día, que a los 15 días del mes de JULIO del año 2019, el Directorio de la sociedad PESQUERA SANTA CRUZ S.A. aceptó la renuncia formulada por el Director Titular JAIME EZQUERRA GÓMEZ.-
PUERTO DESEADO, 25 de Marzo de 2021.-

FABRICIO CARBONE MIELE

Abogado
Tomo IX - Folio 148
T.S.J.S.C.

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería de Familia, N° Uno, con asiento en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, a cargo de S.S. Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil a mi cargo, en autos caratulados “**RODRIGUEZ ALBINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 3224/21, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Rodríguez Albino DNI N° 10.353.559. Publíquense Edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.

EL CALAFATE, de Marzo de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 23 de Abril de 2021 a partir de las 13:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de **GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U (antes “GPAT Compañía Financiera S.A.)** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: PERALTA, MAURO EZEQUIEL, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+, 2018, AC221PD, \$ 310.300, en el estado que se encuentra y exhibe del 20 al 22 de Abril de 10 a 14 hs., en calle Homero N°1331, C.A.B.A. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: La puesta en marcha de cada unidad será virtual a través de video y fotografías que se encontraran en el portal mencionado. Se

deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizara con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U (antes “GPAT Compañía Financiera S.A.), de

cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de Marzo de 2021.-

FABIÁN NARVÁEZ
Martillero Público Nacional
Mat. 33 F° 230 - L° 79

P-1

EDICTO

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA y de FAMILIA, DE LA CIUDAD DE PUERTO SAN JULIAN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, A CARGO DE LA DRA. ANAHI P. MARDONES, SECRETARIA AUTORIZANTE, HA ORDENADO LA PUBLICACION DE EDICTOS A LOS FINES DE CITAR A HEREDEROS y ACREEDORES DEL SR. **MARCO ANDRES DIAZ, D.N.I. 28.559.517**, POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS PARA QUE SE PRESENTEN EN LOS AUTOS N° **D-09340/05**, caratulados “**DIAZ MARCO ANDRES S/SUCESION AB INTESTATO**” PUBLIQUENSE EDICTOS POR DOS DIAS EN EL DIARIO “LA OPINION AUSTRAL”, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS Y EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

PUERTO SAN JULIAN, A 8 días del mes de Octubre de 2020.-

DR. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Pje. Kennedy casa N° 3-, cuyo Juez titular es el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. UNO, a cargo de la Dra. Silvana Varela, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**Crespo Benedicto s/ Sucesión Ab- Intestato**” Expte. N° 21008/20; citándose a herederos y acreedores del causante CRESPO Benedicto DNI N° 17.976.811, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C).- Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” y en el Boletín Oficial ambos de la ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-3

AVISOS

AVISO

Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Publicas Provinciales, la empresa Compañía General de Combustibles S.A. solicita el permiso de captación superficial de agua pública del Río Primavera en la ubicación (51° 26' 54.5"S; 72° 13' 50.4"O). Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pare-

ceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

AVISO**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **MINERA DON NICOLAS SA**, Exp. N° 488507/2011 solicita la **Permiso de captación de agua subterránea de lo Pozo PM47**, ubicados en el área Martinetas del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto **“Aprovechamiento Hidroeléctrico del río Santa Cruz”**, ubicado en cercanía de la localidad de Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 16 de Abril del 2021.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto de Interconexión 132 KV San Julián – Piedra Buena”**, ubicada en cercanías de la Localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes 15 abril del corriente año.

P-2

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
ITALPLAST SAS**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 26/03/21 se **constituyó** la sociedad: **“ITALPLAST SAS”** cuyos datos son: **1.-Socio/s:** Matías Javier MONETTO, 36 años de edad, divorciado, argentino, arquitecto, con domicilio en calle Carlos Borgialli 30 Río Gallegos, DNI número 30.999.065, CUIT 20-30999065-0; Gustavo Fabricio GIRI, 46 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle las Buitreras 80 de Río Gallegos, DNI 24.282.574, CUIT 20-24282574-9. **2.- Domicilio**

social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** en calle Alberdi 448, localidad Río Gallegos. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es comerciales, intermediaciones, servicios, inmobiliaria, otros, y específicamente a) CONSTRUCTORA: la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. b) INMOBILIARIA: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedad por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. c) FINANCIERA: el otorgamiento de préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. d) FABRICACIÓN: fabricación de carpintería metálica para obras de todo tipo, desde la compra de insumos hasta su terminación; servicios de mantenimiento e instalación en general, obras y montajes. e) COMERCIAL: compraventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación, acopio y permuta de materiales, productos, y mercaderías en general, y en especial lo relacionado a la fabricación y comercialización de carpintería metálica y todos sus componentes; representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan, con facultades suficientes para presentarse en todo tipo de concursos y/o licitaciones, públicas o privadas, y como proveedores de organismos públicos, privados o mixtos. **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 100.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Matías Javier MONETTO: 50.000 acciones; Gustavo Fabricio GIRI: 50.000 acciones; y 25% integradas: **7.- Administradores y representantes legales** en forma indistinta. **Administrador titular:** Matías Javier MONETTO con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Gustavo Fabricio GIRI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30/06 de cada año.

ELIANA EUGENIA MAGGI

Escribana

Titular Registro Notarial N° 18
Río Gallegos - Santa Cruz

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **“Auditoría Ambiental de Cumplimiento: Construcción de acueducto Escorial 1 Escorial 2.** ubicada en el **Yacimiento Escorial, Área de Concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán

hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

**AVISO RECTIFICATORIO
LAGAMBETA S.R.L.**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación al aviso publicado en la edición N° 5542, página 13, del 23 de marzo de 2021, por la firma **“LA GAMBETA S.R.L.”**, CUIT 30-71529880-1, los datos correctos de los cesionarios, son: a) Francisco René ANCHORDOQUI; y b) Abel Nicolás ANCHORDOQUI.-

MARTÍN FERNANDO DURÉEscribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

AVISO

En virtud de haber sido requerido por el Juzgado Provincial de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos caratulados **“Alecasan SAS s/Inscripción Inicial”**, expediente 7965/2021, se publica por el término de un (1) día: a) el domicilio de la socia Mariela Andrea Zerpa es B°499, Pje. San Evaristo, Casa 321 de Río Gallegos, Depto. Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.- b) el artículo tercero del estatuto social dice: ARTICULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades: Comerciales, Intermediaciones, Servicios, Agropecuarias, Inmobiliarias y Otros.- 1) Explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, comprar y vender todo tipo de mercadería y sustancias alimenticias y cualesquiera otros productos destinados al consumo, artículos de primera necesidad, electrodomésticos, y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los mercados y supermercados. 2) Abastecimiento de carnes de todo tipo, al por menor y al por mayor, transporte de hacienda y de carnes en vehículos y de todos los productos antes mencionados; explotación de frigoríficos propios y/o de terceros. 3) Procesamiento, preparación y elaboración de alimentos y comidas para la venta al público en general, restaurantes, hoteles, y puestos de comida, atención y servicios de comedores y refrigerios, en empresas, reparticiones o instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, servicios de catering. 4) Elaboración de productos de panadería, repostería y pastelería y venta al público en general con o sin envío al domicilio, y distribución a comerciantes y empresas de los productos elaborados. 5) Elaboración y venta de productos de heladería y servicios adicionales. 6) Compra y venta de maquinarias afines al rubro pastelero, venta y/o alquiler de las mismas. 7) La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta, así como la prestación de toda clase de servicios o intermediación a través de medios electrónicos, informáticos, de internet o cualquier medio telemático, de toda clase de productos y servicios de comercio lícito. 8) Importación y exportación de materias primas, productos, mercaderías, muebles, máquinas, equipos, artefactos, para el cumplimiento de su objeto. 9) Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. 10)

Servicios de transportes de personas y/o mercaderías, con vehículos propios y/o de terceros. 11) Servicios petroleros, mineros, de construcción e industriales. 12) Compra, venta y alquiler de maquinarias, equipos y vehículos en general para las actividades de la construcción, minería, petrolera, agroindustrial e industrial y comercial en general. 13) Comprar, vender y alquilar con o sin operador/chofer, todo tipo de vehículos, equipos y maquinarias para la industria hidrocarbúrfica, de la construcción, minería y sus servicios relacionados. 14) Depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la Sociedad como para otras empresas. 15) Ejercer todos los actos de comercio permitidos por ley. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

RICARDO L. ALBORNOZ

Escribano Público
Registro Notarial N° 37

P-1

AVISO

En virtud de haber sido requerido por el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos caratulados “**Distribuidora Mercedes SAS s/Inscripción Inicial**”, expediente 7964/2021, se publica por el término de un (1) día: a) La fecha de nacimiento de la socia Gisela Avidail Resquin es: 04/01/95.- b) el artículo tercero del estatuto social dice: ARTICULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades: Comerciales, Intermediaciones, Servicios, Agropecuarias, Inmobiliarias y Otros.- 1) Compraventa, distribución, consignación y transporte en cualquier punto de la república o en el exterior, de bebidas con o sin alcohol, jugos, aceites, harinas, yerbas, alimentos comestibles con o sin cámaras frigoríficas, golosinas, toda clase de conservas, envasados o a granel, artículos de limpieza y de cuidado personal, alimentos para mascotas y animales de granja, leña, carbón y forrajes en general; artículos de jardinería y vivero, fertilizantes, agroquímicos, herbicidas, abonos, plaguicidas, sustratos, semillas, plantas, flores y productos relacionados; productos veterinarios; maquinarias y herramientas; ferretería; lubricantes, aceites, combustibles, artículos rurales; materiales de construcción. 2) Importación, exportación, compraventa, fraccionamiento, consignación, comisión, mandatos, depósitos y comercialización en general, al por mayor y menor, de todo tipo de productos y artículos, alimenticios, crudos, cocidos, frescos, congelados, conservados, lácteos, termoestabilizados, de carácter gastronómico, bebidas, productos y artículos de limpieza, artículos y bienes destinados al uso, consumo o mantenimiento del hogar y comercio y demás mercaderías que habitualmente se comercializan en los almacenes minorista y/o mayoristas, mercados y supermercados. 3) Procesamiento, preparación y elaboración de alimentos y comidas para la venta al público en general, restaurantes, hoteles, y puestos de comida, atención y servicios de comedores y refrigerios, en empresas, reparticiones o instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o mu-

nicipales. 4) Distribución mayorista y minorista y transporte agua envasada, jugos y otras bebidas, al por mayor y al por menor. 5) Servicio de transporte de carga, distribución y descarga.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones relacionadas con el mismo y que no estuviesen prohibidas por las leyes vigentes o por el presente instrumento.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

RICARDO L. ALBORNOZ

Escribano Público
Registro Notarial N° 37

P-1

CONVOCATORIAS

CEMCO S.A.

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 08 del mes de Abril de 2021 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13.30 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 27 cerrado el 30/11/2019.
- 3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio al 30/11/2019.
- 5) Distribución de dividendos al 30/11/2019.
- 6) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 28 cerrado el 30/11/2020.
- 7) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2020.
- 8) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 9) Elección del Directorio por un período de tres ejercicios.-
- 10) Distribución de dividendos.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

**CONVOCATORIAA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración convoca a Asamblea General Ordinaria el lunes 12 de abril de 2021, a llevarse a cabo en Av. Kirchner 1970 de la ciudad de Río Gallegos a las 20 hs. para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) **Lectura del orden del día de la Asamblea General Ordinaria.**
- 2º) **Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.**
- 3º) **Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados, informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.**

Consejo de Administración, Río Gallegos 20 Marzo de 2021.-
Art. 37 del Estatuto Social: las Asambleas se realizarán válidamente se cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

ELIANA DANIELA CARRAZCO

Secretaria
ANA LAURA APPIOLAZA
Tesorera
ADRIANA JORGELINA ESCALADA
Presidente

P-1

**CONVOCATORIAA
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS
EMPASA EMPRENDIMIENTOS PATAGONICOS SAS**

POR DISPOSICION DEL TITULAR DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA N° UNO, DR. MARCELO BERSANELLI, SECRETARIA N° DOS EN AUTOS CARATULADOS “RODRIGUEZ CARRERA ANIBAL JORGE C/EMPASA EMPRENDIMIENTOS PATAGONICOS S.A. S/ACCION DE NULIDAD - EXPTE R-15.802 S/INDICENTE DE MEDIDAS CAUTELARES” EXPEDIENTE 16225/IN, SE HACE SABER A LOS SEÑORES SOCIOS DE LA FIRMA EMPASA EMPRENDIMIENTOS PATAGONICOS S.A. QUE SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA EL DIA 24 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:30 HORAS A CELEBRARSE EN LOS ESTRADOS DEL MENCIONADO JUZGADO, SITO EN CALLE MARCELINO ALVAREZ N° 113 DE ESTA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-

EL ORDEN DEL DIA DETERMINA: 1) DESIGNACION DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.-

ALEJANDRO ANGEL GARCÍA

Abogado T° VI F° 32
CUIT: 20-22427465-4
Apoderado de EMPASA
Emprendimientos Patagónicos Sociedad Anónima

P-3

LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO
E INDUSTRIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21
“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS
INFORMATICOS CON DESTINO A DISTIN-
TAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE LA PRO-
DUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA”
APERTURA DE OFERTAS: 29 DE ABRIL DE
2021, A LAS 11:30 HORAS.**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUB-
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA.
PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400-
RÍO GALLEGOS.**

**VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA
DE \$ 2.143,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER
DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A;
CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANS-
FERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1
(RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA.**

**VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER
N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.**

**CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DI-
RECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PRO-
VINCIA :**

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS
ABIERTAS/LICITACIONES**

P-1



Ministerio de Obras Públicas Argentina



AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020 PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0092-LPU20.
OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19°), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz, y Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur – Ruta Nacional: Varias – Provincia de Buenos Aires (19°), del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE LA OBRA:
 Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR. (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contrataciones de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del día 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Eléctrico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-10



GOBIERNO DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/21
“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES CON DESTINO AL PERSONAL QUE CONFORMA EL SISTEMA PÚBLICO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.

APERTURA DE OFERTAS: 15 DE ABRIL DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 175.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/21
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO CULTURAL SANTA CRUZ”

APERTURA DE OFERTAS: 15 DE ABRIL DE 2021, A LAS 12:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 05/2021 (SEGUNDO LLAMADO)

MOTIVO:
SE SOLICITA LA PROVISIÓN DE:
 - 03 -VEHICULOS UTILITARIOS, CABINA SIMPLE, NAFTERAS, 0 KM. MOTOR 1.8, CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 650 KGS. COLOR BLANCA;

- 02 -VEHICULOS TIPO FURGON DE DOS PLAZAS, MOTOR 1.6 NAFTERO, CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 540 KGS, COLOR BLANCO, 0 KM, SIN RODAR;

- 01 -VEHICULOS TIPO FURGON DE CINCO PLAZAS, MOTOR 1.6 NAFTERO, CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 540 KGS, PUERTAS LATERALES CORREDIZAS VIDRIADAS, COLOR BLANCO, 0 KM, SIN RODAR.- CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

PRESUPUESTO: \$ 10.500.000,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL).

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 15 DE ABRIL DE 2021, A LA HORA 11:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491093 “Int. N° 106” (Sec. Hacienda) EMAIL: compras_mgg@hotmail.com – GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ P-2



MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE

LICITACION PUBLICA N° 001/2021

OBJETO:
OBRA: “Ampliación y remodelación de comedor municipal en la localidad de 28 de Noviembre”

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
 \$6.739.165,84

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.739,16

FECHA DE APERTURA: 04 de Mayo del 2021.-

HORA: 12:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS:
 TELEFONOS (02902)482075 INT. 107 Secc. Compras, int 113 Sec. De Obras Públicas y Urbanismo desde las 8:00 a las 14: hs o al Email: comprasmun28@hotmail.com/@gmail.com.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-3

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5546

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1457-1458-1460-1462-1464-1465/20-.....	Págs. 1/3
DECRETOS SINTETIZADOS	
1461-1463/20-.....	Pág. 3
RESOLUCIONES	
008-009-010-011-012/HCD/21-.....	Págs. 3/4
DECLARACIONES	
006-007-008-009-010-011/HDC/21-.....	Págs. 4/5
EDICTOS	
BLANCO - TORRES - VERDEJOS - NAVARRO - CURIN - CARI - VAZQUEZ Y OTRA - LOPEZ RIVERO Y OTROS - RODRIGUEZ - OYARZO - NEIRA - GAMARRA - ORTIZ - LEDESMA - CHAVARRIA SOLIZ - ZAMORA - ACUÑA - EL FORTIN RAMOS GRALES. - PESQUERA SANTA ELENA SAIC - VARGAS - PESQUERA SANTA CRUZ S.A. SINCRE. REG. PUB. (ACTA ASAMBLEA GRAL.) - PESQUERA SANTA CRUZ S.A. S/INCRE. REG. PUB.(REF. INTEG. DEOL. ESTATUTO SOCIAL) - PESQUERA SANTA CRUZ S.A. (RENUNC. POR DIR. TITULAR) - RODRIGUEZ GPAT COMP. FINANC. S.A.U. - DIAZ - CRESPO-.....	Págs. 5/9
AVISOS	
DPRH/ SOL. PER. CAP. RIO PRIMAVERA - MINERA DON NICOLAS SAS POZO PM47 - SEA/ APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO SANTA CRUZ/ AUD. DE CUMPLIM. ESCORIAL 1 Y ESCORIAL 2 - PROY. INTERC. 132 KV SAN JULIAN - INTALPLAST SAS - LA GAM-BETA SRL - ALECCASAN SAS - MERCEDES SAS.-.....	Págs. 9/11
CONVOCATORIAS	
CEMCO S.A. - ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA - EMPASA EMPREND. PATAGONICOS SAS.-.....	Pág. 11
LICITACIONES	
10/MPCel/21 - 16/DNV/20 - 11/MS/21 - 12/MG/21 - 05/MGG/21 (SEG. LLAMADO) - 001/M28N/21.- ...	Pág. 11/12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5546 DE 12 PAGINAS